

INGRESOS ORDINARIOS. CUOTAS Y CÉDULAS DE PROCESIÓN.

A) CUOTAS

1. IMPORTES.

Las cuotas se establecen anualmente en el Cabildo General de Hermanos correspondiente.

Las cuotas pueden ser:

- **Ordinarias** (45)
- **Reducidas** (20), para hermanos mayores de 9 años y menores de 18 (10 a 17 años). Tiene su efecto por el año en que se verifica el cambio de edad, no por la fecha exacta.
- **Exentas** (0), de 0 a 9 años y de 65 años en adelante.

2. DEVENGO.

Las cuotas se devengan durante el año de alta y sucesivos.

No se devengará en el año de alta en caso de participar en la Estación de Penitencia y abonar cédula de sitio.

3. OBLIGATORIEDAD DE DOMICILIACIÓN EN LAS PETICIONES DE ALTA.

Todo aquel que solicite el alta en la Hermandad deberá indicar una cuenta bancaria para el cargo de cuotas.

Si demuestra imposibilidad para ello, deberá abonarlas en CAJA en el primer trimestre del año. De no cumplirse esta circunstancia la Hermandad podrá poner a disposición de cobrador dichas cuotas con un recargo de UN DIEZ POR CIENTO.

4. FACILIDADES PARA EL PAGO DE LAS MISMAS (Fraccionamiento, Reducción legal y Periodicidad)

A. Fraccionamiento. La cuota ordinaria (45) se podrá fraccionar en dos plazos: febrero y julio. Con domiciliación y con un recargo de un euro en el segundo plazo.

B. Reducciones por familia numerosa SIN FRACCIONAMIENTO: cualquier hermano mediante la presentación de fotocopia del carnet de familia numerosa en vigor en cada ejercicio. Con las siguientes cuantías:

*Especial: Reducción del 50% (en cuotas y cédulas).

*General: Reducción del 20% (en cuotas y cédulas).

C. Tramitación en distintos meses en el caso de varias cuotas atendidas por la misma cuenta bancaria. Se distribuirán a lo largo del calendario de pagos.

En este caso sólo se puede fraccionar en dos la cuota del titular de la cuenta de cargo.

Las tres circunstancias se tienen que notificar a la Hermandad por carta, email o presencialmente en el último trimestre del año anterior al ejercicio al que afecten y hasta el 15 de diciembre. No se atenderán peticiones al respecto en el resto del año.

5. APLAZAMIENTO, REDUCCIÓN, EXENCIÓN. CUOTA ORDINARIA VOLUNTARIA Y CONDONACIÓN.

Aquellas personas que estando obligadas tengan problemas para afrontar el pago de su cuota o aquellas que resultando exentas por edad quieran voluntariamente pagar la cuota deberán notificarlo a la Hermandad.

A. Aplazamiento, reducción o exención.

Se aprobará año a año. Puede determinarse el aplazamiento del pago al año siguiente, pasar a cuota reducida (20) o exencionarla en el ejercicio junto con la cédula de procesión si procediese.

Causas objetivas: desempleo (presentar copia de demandante de empleo) e indicar las personas a cargo (fotocopia del libro de familia). Esta causa se verá potenciada en el caso de viudedad, si la persona viuda es la pensionada.

Estas situaciones deben ponerse en conocimiento de la vocalía de caridad para estudiar el emprender acciones no sólo de exención sino de apoyo en la medida en que las circunstancias lo permitan. Igualmente se les ofrecerá integrarse en las actividades de la hermandad que elijan, no como modo sustitutorio del pago, sino por aliviar en parte la situación de aislamiento que determinadas situaciones pueden generar.

B. Cuota ordinaria voluntaria.

Cuando el hermano que está exento decide pagar la cuota ordinaria. Si elige pagar otra cantidad no ordinaria se considera como voluntaria.

C. Condonación de deudas.

Fuera del periodo prescrito pueden resultar condonadas las cuotas emitidas e imputadas al hermano si así lo determinara el órgano establecido al efecto.

Las tres circunstancias se tienen que notificar a la Hermandad por carta, email o presencialmente en el último trimestre del año anterior al ejercicio al que afecten y hasta el 15 de diciembre. No se atenderán peticiones al respecto en el resto del año.

B) CÉDULAS DE PROCESIÓN

-Se abonarán todas por caja mediante efectivo o tarjeta de crédito en el momento de retirar la cédula. La remesa bancaria será excepcional ***para aquellos hermanos que no han devuelto cargos en los dos ejercicios precedentes.***

-Se aplicarán las exenciones y reducciones citadas anteriormente.

-Aquellos que soliciten el alta en período de prueba y tallaje pagarán sólo la cédula, quedando EXENTOS DE CUOTA EN EL AÑO DE ALTA.

C) PERIODOS DE EMISIÓN DE REMESAS BANCARIAS

FEBRERO

Primera remesa regular que englobaría los pagos anuales y primeros semestres. Es el primer mes de pago para aquellas cuentas que abonen varias cuotas.

MARZO

No se emitirán cuotas por estar en período de emisión de cédulas. Sólo se emitirán remesas de cobro de cédulas por banco.

ABRIL

Segundo mes para el que paga varias cuotas. Se remesarán también las cédulas que sean admitidas en este procedimiento.

MAYO Y JUNIO

Tercer y cuarto mes para el que paga varias cuotas.

JULIO

Quinto mes para el que paga varias cuotas *y segundo período de semestrales.*

El tercer envío de un cargo por banco tras dos devoluciones podrá conllevar el recargo de 1,5 euros.

En el mes de septiembre se indicará a los hermanos que pueden comunicar sus incidencias mediante el impreso elaborado al efecto.
--